



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En reiteradas oportunidades la comunidad de Allen se expresó preocupadamente por la contaminación del brazo del río Negro que forma la Isla 16 a la altura de la ciudad de Allen, solicitando urgente intervención de los Organismos Públicos competentes.

En dicha Isla se desarrollan numerosas actividades deportivas y recreativas en diversos clubes y/o camping entre ellos el Club Arco Iris, Camping y Balneario Municipal, complejos deportivos de UNTER, UPCN; Club Hípico "El Fogón", etcétera, y todos ellos han manifestado la necesidad de sanear y controlar el vertido de efluentes que descargan al brazo de la Isla, provocando seria agresión a la calidad de las aguas del río así como la proliferación descontrolada de malezas, insectos y olores nauseabundos. En este lugar además se encuentran las Bombas de Aprovisionamiento para el consumo de agua potable.

El espacio verde formado en la Isla constituye uno de los pocos lugares de esparcimiento apto para la práctica deportiva y recreativa al alcance de un gran sector de la comunidad a los que les es difícil trasladarse a otros centros distantes de la ciudad de Allen, y por ende resulta imperiosa su protección y conservación.

En reiteradas oportunidades se han originado hechos puntuales donde se observan pulsos contaminantes del brazo del río provocando mortandad de peces y olores que impedían el uso y aprovechamiento de las instalaciones cercanas al río.

Las características de uso de la Isla y sus virtudes naturales permiten la realización de todo tipo de espectáculos al aire libre con condiciones de seguridad y control no disponible en otras áreas cercanas.

El Municipio ha priorizado y promovido la instalación de las diferentes Instituciones y/o Clubes agrupándolos en dicha Isla a los efectos de concentrar los servicios públicos.

La legislatura Provincial declara a través de la ley n° 2869 de interés provincial la reactivación de los brazos de la Isla 16, 18 y 19 en la localidad de Allen y aún no se han culminado las tareas de saneamiento y mejoramiento de accesos para permitir un adecuado y sistemático mantenimiento mecánico de dichos brazos.

Para proceder a la limpieza y/o dragado del cause es necesario tener adecuados accesos y banquetas de trabajo, así como para garantizar la seguridad de las personas indistintamente de los medios de movilidad que se utilicen.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En particular, el acceso a la Isla 16 presenta limitaciones a la capacidad de carga del puente, lo cual incorporó un grado de inseguridad percibida claramente por los usuarios.

Resulta necesario instrumentar un acceso que permita un adecuado escurrimiento del brazo en condiciones de paso seguras y confiables para todos los usuarios, y equipos para su mantenimiento.

La necesaria sistematización de los brazos principales del río Negro ha sido un cometido de la A.I.C., habiéndose tratado en el ámbito provincial similares casos como la Isla Jordán (Cipolletti), Isla 58 (General Roca) e Isla 92 (Choele Choel), por lo que la presente situación se encuadra dentro de las obras específicas cuyo financiamiento fue previsto en el Acta Acuerdo del 26-03-93 artículo 8º, inciso a), suscripta por los Gobernadores de la Cuenca y el Estado Nacional.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Municipio de la ciudad de Allen, la necesidad de promover la concientización en la comunidad instalada en las inmediaciones de los desagües descargadores, y de las industrias que vuelcan sus efluentes en dichos cauces y al público en general para que no utilicen los cauces, descargadores, o áreas aledañas a la Isla 16, como ámbito de descarga de basura, escombros, etcétera.

Artículo 2°.- De forma.